

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2022 ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00604

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase en cuenta que, el curador ad litem designado en el presente asunto, se notificó personalmente y propuso excepciones oportunamente.
2. En virtud de lo anterior, conforme el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas al extremo actor por el termino de 10 días para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido dicho termino, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 10 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efb93968fb2c3446ae8e3e59555da83a7579e505f49091126eef961d98ad264**

Documento generado en 06/03/2023 08:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>